



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	
MUNICIPIO DE USHUAIA	
Fecha: 24/08/10	H: 14:30
Número: 1103	Folio: 4
Expte. N°	
Grado: 377/96	
Recibido: F. Ushuaia	

24/08/2010 - 03:15 - 1/4

Nº 146 /2010  
Letra: B.U.C.R.

USHUAIA, 24 de Agosto de 2010.-

Al Sr. Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia  
Dn. Damian De Marco  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De mi mayor consideración:

Por la presente, me dirijo a Ud. a efectos de solicitar el tratamiento del Proyecto de ORDENANZA que se acompaña en virtud de los siguientes fundamentos.

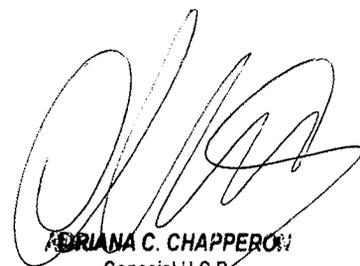
En sesión ordinaria de fecha 28/07/2010, se sancionó la Ordenanza Municipal Nº 3799, promulgada por Decreto Municipal Nº 950/2010, por la cual los beneficiarios de soluciones habitacionales por el Sistema de Acceso a la Vivienda por Autogestión Colectiva y Sistema de Acceso Individual a predios fiscales, instituido por la Ordenanza Municipal Nº 3178, podrán abonar el valor de venta de los predios a partir de la fecha de suscripción del convenio de custodia.

En esta instancia solicito hacer extensiva la aplicación de esta Ordenanza a los beneficiarios de la urbanización del sector denominado Alakalufes II, que fuera aprobada por la Ordenanza Municipal Nº 3502 y que poseen convenios suscriptos con el Municipio con anterioridad a la sanción de la referida Ordenanza Municipal Nº 3178.

Esta urbanización al día de la fecha cuenta con ciento cinco (105) vecinos que poseen decretos de preadjudicación y cerca de cuatrocientos (400) en condiciones de que se emitan los Decretos correspondientes.

Por lo expresado precedentemente se solicita el acompañamiento de los Señores Concejales.

  
**HECTOR OMAR CORIA**  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
**MARIANA C. CHAPPERO**  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Establecer para los beneficiarios de soluciones habitacionales de la urbanización aprobada por Ordenanza Municipal N° 3502, que suscriban convenios de custodia por aplicación de la Ordenanza Municipal N° 3375, o sean preadjudicatarios o adjudicatarios de predios mediante Decretos Municipales, que podrán abonar el valor de venta de los mismos, en los términos y alcances de la Ordenanza Municipal N° 3799.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°  
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:



**HECTOR OMAR CORIA**  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia



**MARIANA C. CHAPPERO**  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia



USHUAIA, 13 AGO 2010

VISTO el expediente N° CD-5249-2010 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 28/07/2010, por medio de la cual se establece para los beneficiarios de soluciones habitacionales por el Sistema de Acceso a la Vivienda por Autogestión Colectiva y Sistema de Acceso Individual a predios fiscales, instituido por la Ordenanza Municipal N° 3178, que suscriban convenios de custodia por aplicación de la Ordenanza Municipal N° 3375, que podrán abonar el valor de venta de los mismos a partir de la fecha de suscripción del convenio de custodia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 280 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3799, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 28/07/2010, por medio de la cual se establece para los beneficiarios de soluciones habitacionales por el Sistema de Acceso a la Vivienda por Autogestión Colectiva y Sistema de Acceso Individual a predios fiscales, instituido por la Ordenanza Municipal N° 3178, que suscriban convenios de custodia por aplicación de la Ordenanza Municipal N° 3375, que podrán abonar el valor de venta de los mismos a partir de la fecha de suscripción del convenio de custodia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 950 /2010.-

am.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSCAR DANIEL LUCERO  
Jefe Div. Archivo  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

M. Gustavo Oscar ZAMORA  
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIRRAMO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



*El Concejo Deliberante de la* **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Ciudad de Ushuaia*

*Sanciona con Fuerza de*

**ORDENANZA:**

Lucia Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER, para los beneficiarios de soluciones habitacionales por el Sistema de Acceso a la Vivienda por Autogestión Colectiva y Sistema de Acceso Individual a predios fiscales, instituido por la Ordenanza municipal 3178, que suscriban convenios de custodia por aplicación de la Ordenanza municipal 3375, que podrán abonar el valor de venta de los mismos a partir de la fecha de suscripción del convenio de custodia.

ARTÍCULO 2º.- El valor de venta de los predios fiscales para los casos autorizados por el artículo 1º de la presente, se calculará sobre la superficie emergente de las parcelas generadas en el proyecto de urbanización y por aplicación de lo establecido en la Ordenanza municipal 2025, y sus modificatorias, y el régimen de financiación de deudas vigente en el Municipio. Los ajustes de los valores de venta que surjan como consecuencia de la mensura definitiva de cada parcela, se calcularán a la fecha del dictado del decreto de adjudicación.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER, para aquellos beneficiarios que cancelen el valor de venta en una (1) cuota, una bonificación del veinte por ciento (20 %) del valor del mismo. Para estos casos los ajustes de los valores de venta, que surjan como consecuencia de la mensura definitiva de cada parcela, se harán conforme los valores de venta establecidos a la fecha del dictado del convenio de custodia.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER, para las entidades que tengan asignados predios por el Sistema de Acceso a la Vivienda por Autogestión Colectiva, que la determinación del valor de venta de los mismos se calculará a partir de la superficie de cada parcela, multiplicada por el precio por metro cuadrado establecido para la superficie de hasta 300 metros cuadrados, según el artículo 1º, inciso a) de la Ordenanza municipal 2025, modificada por la Ordenanza municipal 3420.

ARTÍCULO 5º.- Los montos incorporados por el concepto establecido en la presente ordenanza, se acreditarán en cuentas municipales creadas a tal efecto, debiendo tener dichos fondos finalidad específica y afectación a obras de ejecución de apertura de calles, infraestructura de pluviales y al tendido de los servicios de agua, cloaca y energía eléctrica de la urbanización a que correspondan los convenios suscriptos.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **3799**

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28/07/2010.-

*GASTÓN AYALA*  
Proscritario  
ACQUA SANTIAGO

Gastón DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

OSCAR DANIEL LUCERO  
Jefe Div. Archivo  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia